



MUNICIPIO
MACROPROCESO
PROCESO



No. 20231700043981
Fecha Radicado: 20-APR-2023 11:1
Destino: INGIMEL LTDA
Remitente: SECRETARIA DE HACIENDA
Anexos: . Folios: 1. Cod verif:

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

No. 1648	Fecha: 29 de Noviembre de 2022
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS	
Contribuyente:	INGIMEL LTDA
NIT o CC:	6052068
Predio Numero:	010104460012000
DIRECCION DEL INMUEBLE	C 14A 31 24 Lo 32 Mz C EL NOGAL 2. ETAPA LOTE 32
DIRECCION DE COBRO	C 14A 31 24 Lo 32 Mz c. EL NOGAL 2. ETAPA LOTE 32

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el Acuerdo Municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T Nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, INGIMEL LTDA identificada con Numero Identificación Tributaria No. 6052068 según información suministrada por ventanilla única de registro VUR registra como propietario, identificado con el código catastral No 010104460012000, ubicado en C 14A 31 24 Lo 32 Mz C Según VUR MANZANA C URB. EL NOGAL 2. ETAPA LOTE 32 del Municipio de Sogamoso,

Que el inmueble, identificado con el código catastral No 010104460012000, con matricula inmobiliaria 095-53059 adeuda el impuesto predial, con Resolución 1679 de Septiembre-2011 se liquida la deuda hasta el año 2011 con cobro coactivo 0426-2012, razón por la cual mediante la presente resolución se liquida la deuda de los años con las vigencias 2012 al 2022

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**". El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	----------------------

Página 2 Resolución No.1648 del 28 de Noviembre de 2022

COPIA CONTROLADA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros, de las vigencias fiscales de los años 2012 A 2022, del predio identificado con el código Catastral No. 010104460012000, que registra la siguiente dirección, de conformidad con las bases de datos reportadas por Catastro, C 14A 31 24 Lo 32 Mz del municipio de Sogamoso.

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	ARBOR	S.BOMB.	S.AMB.	S.ALU.	EXCED./ DEVOL.	TOTAL
2012	12.00	1,796,000	38,000	117,367	0	0	0	760	7,200	0	156,127
2013	7.00	3,894,000	27,258	75,671	0	0	0	545	0	0	103,474
2014	7.00	4,011,000	28,077	69,576	0	0	0	562	0	0	98,215
2015	7.00	4,131,000	28,917	63,298	0	0	0	578	0	0	92,793
2016	7.00	4,255,000	29,785	56,395	0	0	0	596	0	0	86,776
2017	7.00	4,383,000	30,681	48,272	0	0	0	614	0	0	79,567
2018	7.00	4,514,000	31,598	39,739	0	0	0	632	0	0	71,969
2019	7.00	4,649,000	32,543	31,389	0	0	0	651	0	0	64,583
2020	6.00	8,850,000	53,100	33,747	0	0	0	1,062	0	0	87,909
2021	6.00	9,116,000	54,696	22,746	0	0	0	1,094	0	0	78,536
2022	6.00	9,389,000	56,334	8,145	0	0	0	1,127	0	0	65,806

Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente liquidación presta merito ejecutivo en los términos del Artículo 828 Del Estatuto Tributario Nacional, concordante con el artículo 28 del Estatuto de Rentas del Municipio, acuerdo Municipal 032 de 2016, siendo la base dentro de las ejecuciones fiscales para el proceso de cobro coactivo.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería. –Proceso Cobro Coactivo


MINELA ESTUPINAN-AMAYA
Área de Impuestos

Proyectó: Diana R.
Revisó: Minela E.

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso, para que efectúe el pago y evítese el inicio de un Proceso Administrativo Coactivo y posibles embargos, por la mora en el pago de sus obligaciones tributarias.

Comprometidos por la CALIDAD del Servicio
"SUAMOX, Ciudad del Sol"